

Expte.: 18/175 Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas, bajo la modalidad de todo a todo riesgo, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada de gasto

Asunto: Resolución de aprobación del expediente de contratación

Resolución ERA nº 167/18
26/7/2018 14:30

RESOLUCION

En relación al expediente de contratación que se tramita para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas, bajo la modalidad de todo a todo riesgo, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada de gasto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 12 de septiembre de 2018 se autoriza la iniciación por el procedimiento abierto y varios criterios de valoración de la contratación del mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas, bajo la modalidad de todo a todo riesgo, con destino a centros adscritos al referido Organismo Autónomo, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

El objeto del contrato el consiste en establecer las condiciones por las que se ha de regir el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico/legal de los aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas instalados en los centros Residenciales recogidos en el Anexo I de este Pliego.

• Gerencia (Oviedo)	• CPRPM Santa Teresa (Oviedo)
• Apart. Gijón	• CPRPM El Cristo (Oviedo)
• Apart. Covadonga (Oviedo)	• CPRPM La Vega-Mieres
• CPRPM Arriendas	• CPRPM Valentín Palacio (Siero)
• CPRPM Belmonte	• CPRPM Santa Bárbara (Sotrondio)
• CPRPM Clara Ferrer (Gijón)	• CPRPM La Tenderina (Oviedo)
• CPRPM Los Canapés (Avilés)	• CPRPM Aurora Álvarez" (Gijón)
• CPRPM Pravia	• CPRPM Moreda (Aller)
• CPRPM El Nodo (Avilés)	• CPRPM Palacio Villar (Castrillón)
• Residencia Grado	• Residencia Casa del Mar (Cudillero)
• CPRPM Laviana	• CPRPM Lastres (Colunga)
• Residencia Infiesto	• CPRPM Riaño (Langreo)
• CPRPM El Mirador (Tineo)	• CPRPM Naranco
• Residencia Llanes	• Apart. Sierra del Sueve (Gijón)
• CPRPM Mixta (Gijón)	

Se justifica la no división en Lotes del presente contrato en los siguientes argumentos, con fundamento en el criterio plasmado en el recurso nº 692/2018, resolución nº 755/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación al recurso interpuesto contra los Pliegos del contrato para la prestación del servicio de "Mantenimiento integral a todo riesgo de los aparatos elevadores ubicados en los edificios administrativos y sedes judiciales adscritos a las gerencias territoriales del ministerio de Justicia" Expediente ASE/2018/025:

(i).- Una justificación económica presidida por la eficiente utilización de los recursos públicos exige obtener la prestación del servicio en la mayor parte de edificios con la mayor calidad y el menor gasto público posible.

(ii).- Para ello el aprovisionamiento de repuestos de distintas marcas será más económico para el adjudicatario si tiene que adquirir mayor número de ellos y, en consecuencia, su oferta será más ventajosa para la Administración que si únicamente, y de forma ocasional, ha de obtener repuestos para una marca concreta.

(iii).- Igualmente ha de considerarse el criterio de la dispersión geográfica, en tanto que existen zonas en las que la prestación del servicio será más rentable para el adjudicatario que otras (véase centro versus alas de la región), lo que provocará un encarecimiento del precio respecto a los inmuebles ubicados en territorios no tan rentables e incluso la posibilidad de resultar el lote desierto.

La modalidad del contrato para los ascensores, plataformas y puertas automáticas será la “de todo riesgo”, incluyendo la reposición de cualquier elemento necesario para mantener los equipos en funcionamiento incluso, debido a las características de los usuarios del servicio, en los casos de mal uso o vandalismo.

Quedarán fuera del objeto del contrato los trabajos motivados por los daños y desperfectos de carácter catastrófico originados por incendios, terremotos o inundaciones en los Centros relacionados.

Segundo.- Con fecha de registro de salida 20 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 122.7 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la Contratación es remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe.

Por el mismo se emite Informe nº 263/2018, de 23 de octubre, en sentido favorable.

Tercero.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos y Sector Público, a efectos de valorar las repercusiones presupuestarias que para ejercicios futuros tiene la propuesta, la misma emite Informe de fecha 13 noviembre de 2018, en sentido favorable.

Por su parte, la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha 27 de diciembre de 2018.

Emitidos los antedichos Informes, el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2018, acuerda autorizar el gasto plurianual así como la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas, bajo la modalidad de todo riesgo, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de valoración y tramitación anticipada de gasto, por importe total, IVA incluido, de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (385.836,48 €)** a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.3131.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, suponiendo que su inicio tenga lugar en fecha 1 de marzo de 2019 y su finalización el 28 de febrero de 2021, con la distribución de gasto por anualidades que seguidamente se identifica:

Ejercicio	Presupuesto por anualidades
2019	160.765,20 €
2020	192.918,24 €

2021	32.153,04 €
------	-------------

Cuarto.- El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 96.01.313J.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

TERCERO.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

CUARTO.- El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto previsto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio.

En este sentido, el artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, señalando seguidamente su artículo 3 que podrán acogerse al procedimiento regulado en la misma los expedientes de contratación, cualquiera que sea el objeto y la naturaleza de los contratos.

Asimismo, la adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos elevadores, plataformas y puertas automáticas, bajo la modalidad de todo a todo riesgo, a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 20 días naturales desde la fecha de envío del anuncio del Contrato a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2018

Directora Gerente

Graciela Blanco Rodríguez